



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 051 - 2016

La Molina, 16 JUN 2016

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 12-2016, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de donación de terreno por parte de la Inmobiliaria Constructora Urbanizadora Laderas de La Rinconada S.A., a favor de la Municipalidad de La Molina, para el proyecto denominado "Construcción de un Muro de Contención para el acceso vehicular y peatonal a la Asociación Pro Vivienda Las Flores de La Molina"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.*"; asimismo, en su Artículo X señala, "*Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.*";

Que, a través del Expediente N° 03249-2016, la empresa INMOBILIARIA CONSTRUCTORA URBANIZADORA LADERAS DE LA RINCONADA S.A. presenta propuesta de donación a favor de la Municipalidad de La Molina, de un área de terreno de 175.20 m<sup>2</sup>, ubicado en Pasaje sin denominación (Próximo a la Av. La Molina) colindante con la Mz. 3W de la Parcelación Semirústica El Sol de la Molina III Etapa y la Mz. G de la Asociación de Vivienda Las Flores de La Molina, adjuntando al respecto un proyecto de minuta;

Que, la Municipalidad de La Molina viene llevando a cabo el proyecto denominado "Construcción de un muro de contención para el acceso vehicular y peatonal a la Asociación Pro Vivienda Las Flores de La Molina", y según lo señalado por la Subgerencia de Obras Públicas en su Informe N° 095-2016-MDLM/GGAOP/SGOP, resulta necesario disponer del área ofrecida en donación por cuanto contribuiría a la ejecución de las obras complementarias del proyecto referido;

Que, el Artículo 1621° del Código Civil prescribe, "*Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien*"; especificando en su Artículo 1625° que "*La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad.*"; no obstante, siendo una transferencia gratuita debe estar claramente detallado el bien inmueble materia de dicho acto, razón por la que se requirió a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, que de acuerdo a sus competencias, defina la ubicación del predio ofrecido, en la Base Catastral verificando lo señalado por la empresa donataria;







Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el numeral 20) del artículo 9º, como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, con Informe N° 138-2016-MDLM-GDUE/SGPUC, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, conforme a lo establecido en el literal i) del Artículo 83º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 210-2011-MDLM y sus modificatorias, precisa que tal como señala la empresa, el área de 175.20 m<sup>2</sup> ofrecida en donación se encuentra formando parte del Área Remanente 1A que formó parte del Fundo Rinconada de Ate y Planicie de Pampa Grande La Molina, inscrito en la Partida Electrónica N° 07054013 del Registro de Predios, a favor de la Inmobiliaria Constructora Urbanizadora Laderas de La Rinconada S.A. y registrado en el sistema catastral de la Municipalidad de La Molina; asimismo, mediante Informe N° 305-2016-MDLM-GDUE/SGPUC, dicha Subgerencia amplía su informe en relación a las manzanas implicadas en un procedimiento de cierre de partidas señaladas en el asiento A0001 de la Partida Electrónica N° 07054013, indicando que *"no corresponderían a la zona donde se ubica el terreno, materia de donación"*;

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales mediante Informe N° 417-2016-MDLM-GAF-SGLSG, remite la valorización correspondiente al área de terreno de 175.20 m<sup>2</sup>, del predio ubicado en Pasaje sin denominación (Próximo a la Av. La Molina) colindante con la Mz. 3W de la Parcelación Semirústica El Sol de la Molina III Etapa y la Mz. G de la Asociación de Vivienda Las Flores de La Molina, efectuada por Peritos Judiciales autorizados, la cual asciende a la cantidad de S/. 184,210.00;

Que, a través de la Carta N° 03-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal remite a la empresa INMOBILIARIA CONSTRUCTORA URBANIZADORA LADERAS DE LA RINCONADA S.A., el proyecto de minuta correspondiente al terreno, materia de donación, a fin que manifiesten su conformidad, requiriéndoles además la vigencia de poderes acreditando las facultades de los que suscribirán la referida minuta;

Que, con Anexo N° 1 del Expediente N° 03249-2016, la empresa INMOBILIARIA CONSTRUCTORA URBANIZADORA LADERAS DE LA RINCONADA S.A., remite su conformidad a la minuta de donación mencionada, adjuntando además la acreditación de las facultades de los suscribientes, la misma que deberá efectuarse con firma mancomunada, conforme a lo establecido en el régimen de poderes de la empresa donante;

Que, mediante los Informes N° 178-2016-MDLM-GAJ y N° 193-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que considerando la necesidad de efectuar una obra en beneficio de los vecinos del Distrito, conforme a lo manifestado por la Subgerencia de Obras Públicas, y en mérito a los informes favorables de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, así como de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, resulta viable aceptar la donación del terreno de 175.20 m<sup>2</sup> ubicado en Pasaje sin denominación (Próximo a la Av. La Molina) colindante con la Mz. 3W de la Parcelación Semirústica El Sol de la Molina III Etapa y la Mz. G de la Asociación de Vivienda Las Flores de La Molina, por parte de la empresa INMOBILIARIA CONSTRUCTORA URBANIZADORA LADERAS DE LA RINCONADA S.A., a favor de la Municipalidad de La Molina, para la finalización del proyecto denominado "Construcción de un Muro de Contención para el acceso vehicular y peatonal a la Asociación Pro Vivienda Las Flores de La Molina";

Que, mediante Memorando N° 181-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta, a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 210-2011-MDLM y sus modificatorias, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: *"Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal."*;







Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 12-2016, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la donación del terreno de 175.20 m<sup>2</sup> ubicado en Pasaje sin denominación (Próximo a la Av. La Molina) colindante con la Mz. 3W de la Parcelación Semirústica El Sol de la Molina III Etapa y la Mz. G de la Asociación de Vivienda Las Flores de La Molina, por parte de la empresa INMOBILIARIA CONSTRUCTORA URBANIZADORA LADERAS DE LA RINCONADA S.A., a favor de la Municipalidad de La Molina, para la finalización del proyecto denominado "Construcción de un Muro de Contención para el acceso vehicular y peatonal a la Asociación Pro Vivienda Las Flores de La Molina"; donación que se efectuará por escritura pública de acuerdo a Ley, conforme a la minuta respectiva, cuyo texto forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** a la empresa INMOBILIARIA CONSTRUCTORA URBANIZADORA LADERAS DE LA RINCONADA S.A. por la donación del terreno otorgado a favor de la Municipalidad de La Molina, para la culminación del proyecto "Construcción de un Muro de Contención para el acceso vehicular y peatonal a la Asociación Pro Vivienda Las Flores de La Molina", beneficiando a los vecinos del Distrito.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y a las demás unidades orgánicas pertinentes, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias, para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSE ALBERTO DANOS ORDÓNEZ  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE